

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X

PANAMÁ, 12 DE AGOSTO DE 1913

NÚMERO 1959

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO FILÓS.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8 N°.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte N°.

Secretario de Fomento.
RAMÓN F. ACEVEDO.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HUERTO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.15 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas.

Resolución número 64 de 25 de Junio de 1913 por la cual se concede permiso á cinco asiáticos para que puedan venir al país, mediante depósito de B. 1.500.00..... 4479

Resolución número 65 de 30 de Junio de 1913 por la cual se dispone que el Procurador General de la Nación interponga recurso judicial contra el señor Manuel de J. Gutiérrez, ex-Alcalde de Aguadulce..... 4479

Resolución número 66 de 9 de Julio de 1913 por la cual se concede permiso al panameño Sotero Díaz para que pueda aceptar un nombramiento y una condecoración del Gobierno francés..... 4479

Resolución número 67 de 9 de Julio de 1913 por la cual se resuelve una consulta..... 4479

Resolución número 68 de 10 de Julio de 1913 por la cual se manda al Gerente del Banco Nacional, devolver la cantidad de seiscientos balboas..... 4479

Resolución número 69 de 12 de Julio de 1913 por la cual se condena á la Compañía Italiana de Vapores «La Velosa» á una multa de trescientos balboas..... 4479

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 35 de 7 de Julio de 1913, adversa á un memorial de la señora Clara Elvira Mendoza..... 4480

Resolución número 36 de 25 de Julio de 1913, recabida á un memorial del señor J. D. Amador, sobre propiedad artística de una película cinematográfica..... 4480

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 5 de 16 de Julio de 1913 por la cual se ordena hacer el registro de patentes de invención solicitadas por el señor E. S. Hamber..... 4480

Resolución número 56 de 19 de Julio de 1913 por la cual se ordena hacer el registro de nueva de fábrica solicitada por el señor E. S. Hamber..... 4481

Certificado número 8 de registro de patente de invención..... 4481
 Certificado número 41 de registro de marca de fábrica..... 4481

PROVINCIA DE COCLÉ

OFICINA DE REGISTRO
 Relación de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registros Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Junio de 1913..... 4481

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO
 Relación del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Junio de 1913..... 4482

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO
 Relación de las causas civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, durante el mes de Junio de 1913..... 4482

Relación de los asuntos criminales que cursaron en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Junio de 1913..... 4482

Avisos Oficiales..... 4482

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

por la cual se concede permiso á cinco asiáticos para que puedan venir al país, mediante depósito de B. 1.500.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, Junio 25 de 1913.

En memorial de fecha 23 del actual, elevado á este Despacho por el señor Ah Lee, solicita se le conceda permiso por un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, para que puedan venir al país en calidad de transeúntes, los asiáticos Wo Sang, We Kee, Kiang Lung, Sue Chong y Sue Lee.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de lo que dispone el artículo 40 del Decreto número 44 de 31 de Mayo último.

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado mediante depósito en efectivo de mil quinientos balboas que deberá hacerse en el Banco Nacional, el cual será devuelto una vez que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos por el mencionado artículo 40 del Decreto en referencia.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCIÓN NÚMERO 65

por la cual se dispone que el Procurador General de la Nación interponga recurso judicial contra el ex-Alcalde de Aguadulce, Manuel de J. Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, 30 de Junio de 1913.

En memorial de fecha 5 de Octubre de 1912, elevado por el súbdito español

señor Juan Castillo Vivas al señor Encargado de Negocios de España en Panamá, memorial cuya copia fué transmitida á este Despacho por el señor Encargado de Negocios, se queja de haber sido arrestado de orden del ex-Alcalde Municipal de Aguadulce, señor Manuel de J. Gutiérrez y de haber sido multado por el mismo funcionario sin motivo alguno y en momentos en que, el 25 de Septiembre de 1912, se disponía á tomar el vapor en el puerto de Aguadulce para trasladarse á Chile.

El señor Castillo Vivas estima que la demora sufrida en su proyectado viaje, el cual tuvo luego que efectuar por tierra, le ha causado grandes perjuicios en sus negocios é intereses, que ha tenido daños tanto de orden moral como material, y pide que se reparen.

De las investigaciones practicadas al efecto se desprende que el señor Manuel de J. Gutiérrez, ex-Alcalde Municipal de Aguadulce, hizo arrestar y multar arbitrariamente al señor Castillo Vivas, pero esta Cancillería no puede asumir responsabilidad alguna en este incidente, dado que el artículo 296 de la Ley 14 de 1909 estipula que todo empleado público es directa y personalmente responsable de los actos punibles que ejecute, aunque sea á pretexto de ejercer sus funciones, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Passar el expediente formado en este asunto al señor Procurador General de la Nación para que de oficio interponga recurso judicial contra el señor Manuel de J. Gutiérrez, ex-Alcalde del Distrito Municipal de Aguadulce, como responsable de los vejámenes de que fué víctima el señor Juan Castillo Vivas.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 66

por la cual se concede permiso al panameño Sotero Díaz para que pueda aceptar un nombramiento y una condecoración del Gobierno francés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 66.—Panamá, 9 de Julio de 1913.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Sotero Díaz, en el cual solicita se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la «Orden de la Estrella Negra» que le ha sido conferida por el Presidente de la República francesa, y teniendo en cuenta el Ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Sotero Díaz para que pueda aceptar el honor que le ha hecho el Gobierno de la República francesa de conferirle la mencionada Orden, con derecho á usar sus insignias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 67,

por la cual se resuelve una consulta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67.—Panamá, 9 de Julio de 1913.

Visto el anterior memorial y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 337 y 711 del Código Judicial disponen que los documentos públicos o privados extendidos en una nación extranjera, para que se puedan estimar como pruebas deben venir autenticados por el empleado diplomático o consular de la República residente en dicho lugar, y a falta de dichos empleados, por el Cónsul o Ministro de un país amigo.

SE RESUELVE:

Manifestar al señor Alejandro Bermúdez que un documento notarial confeccionado en Costa Rica, para que pueda revalidarse en Panamá, necesita, además de las formalidades exigidas en ese país, venir autenticado por un funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado allá, y a falta de tales funcionarios, por un representante consular o diplomático de una nación amiga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 68

por la cual se ordena al Gerente del Banco Nacional devuelva la cantidad de seiscientos baíboas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 68.—Panamá, Julio 10 de 1913.

Visto el anterior memorial, y en atención a que el Capitán del vapor «Chiles» ha certificado que recibió a bordo de dicha nave a los señores Oscar Chon y María Teresa Kong, y en vista, también, de que el Presidente de la Comisión del Canal Istmico, por medio de oficio número 1335, fechado ayer, manifiesta que los expresados asiáticos fueron embarcados en el mencionado vapor «Chiles».

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gerente del Banco Nacional que devuelva al señor F. Lay la suma de SEISCIENTOS BALBOAS que tiene depositados en dicho Banco como fianza prestada a favor de los referidos transeúntes Oscar Chon y María Teresa Kong.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 69

por la cual se condena a la Compañía Italiana de Vapores «La Veloce», a una multa de trescientos baíboas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 69.—Panamá, Julio 12 de 1913.

Por Resolución número 28, de fecha 3 de los corrientes, negó el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, la solicitud hecha por el Oficial de Cuarentena del mismo puerto para que multara a la Compañía Italiana de Vapores «La Veloce», por haber dejado fugar el Capitán del vapor «Citta di Milano», a tres individuos que entraron clandestinamente al país violando las disposiciones vigentes de la Ley 72 de 1904, y por esto permanecían arrestados a bordo de dicho vapor.

A petición de este Despacho, el Secretario de Hacienda y Tesoro envió

a esta Secretaría los documentos que sirvieron de fundamento al Inspector del Puerto de Colón para dictar la expresada providencia número 28.

En ellos aparece lo siguiente:

Que el Inspector del Puerto de Colón dirigió al Despacho de la Secretaría de Hacienda, con fecha 10 del presente, una comunicación distinguida con el número 493, manifestando que el 30 de Junio arribó al puerto de Colón el vapor italiano «Citta di Milano», con procedencia de Génova, en el que encontraron tres individuos, quienes por petición del Médico de Sanidad quedaron arrestados en el mismo vapor, por no traer consigo el depósito que la ley ordena, y haber venido, además, como generalmente se dice, «de puros», y

Que en la noche del 1º de Julio lograron escaparse, y el Oficial de Cuarentena, C. A. Hearn, atribuyéndolo a descuido de los empleados del mencionado vapor, pidió que se multara a la Compañía «La Veloce»; en la misma fecha el Agente de la Compañía Italiana comunicó el accidente apuntado, y con tal motivo fue enviado el Subjefe del Resguardo a practicar una inspección en el lugar donde estaban los individuos arrestados. El informe rendido con motivo de esta inspección sirvió de fundamento a la resolución dictada, pues el Subjefe afirma que los individuos se escaparon violentamente del calabozo; que no hubo complicidad alguna de parte de los empleados de dicha nave.

En vista de lo anterior, y como el asunto de que se trata es de la competencia de esta Secretaría.

SE CONSIDERA:

1º Que las órdenes de los Oficiales de Cuarentena del Gobierno de los Estados Unidos, que tienen a su cargo la vigilancia de los puertos de la República en cuanto se relaciona con la sanidad, deben hacerse cumplir por los empleados de Panamá, en los respectivos puertos;

2º Que la detención ordenada para impedir el desembarque de los individuos que sin sujetarse a las prescripciones legales vinieron a bordo del vapor «Citta di Milano», ha sido violada sin que pueda considerarse como justificable la fuga de dichos individuos del vapor, que parece imposible, mediando interés en cumplir lo ordenado por las autoridades del puerto;

3º Que según el Artículo 6º de la Ley 72 de 1904, el Capitán del buque o vapor o cualquier Compañía, empresa o persona que introduzca individuos de aquellos cuya inmigración está prohibida, queda obligado a reembarsarlos para el puerto de procedencia o cualquier otro del extranjero, e incurrirá además en una multa de 200 a 300 pesos, según la posición pecuniaria de cada individuo;

4º Que según el Decreto número 19 de 1909, Artículo 2º, no podrá desembarcar en el territorio de la República ningún extranjero que no traiga consigo la suma de B. 15.00, ni pueden desembarcar tampoco los mendigos de profesión, anarquistas, criminales o individuos de reconocida mala conducta, y

5º Que por consiguiente, el Capitán del vapor «Citta di Milano» no ha debido conducir a bordo de su buque los tres individuos en referencia, y si éstos viajaban de manera clandestina, le correspondía, una vez advertido de la presencia de ellos a bordo, evitar que desembarcaran, mayormente cuando se le notificaba que debían quedar arrestados, para que se cumpliera la obligación de conducirlos al puerto de su procedencia.

SE RESUELVE:

Improbar la Resolución número 28 de fecha 3 del presente mes, dictada por el Inspector del Puerto de Colón, e imponer de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 72 de 1904, una multa de trescientos baíboas a la Compañía de Vapores «La Veloce» por haber dejado introducir clandestinamente en una de sus naves, a tres individuos al país.

Para el fiel cumplimiento de esta providencia, comuníquese al Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, a la Compañía de Vapores

«La Veloce» y al señor Capitán del Puerto de Colón.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 337

adversa a un memorial de la señorita Clara Elvira Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 337.—Panamá, 7 de Julio de 1913.

En el presente memorial solicita la señorita Clara Elvira Mendoza, Maestra de grado en la Escuela Mixta de Guacapañi, permiso para concurrir a recibir clases en la Escuela Normal de Institutoras, a fin de obtener el diploma correspondiente, conforme lo obtuvieron otras Maestras en condiciones semejantes a la suya, durante las labores escolares del año próximo pasado, después de haber presentado en el mencionado establecimiento el examen prescrito por el Reglamento.

Entendido el precedente, la Secretaría de Instrucción Pública no tendría nada que objetar a la solicitud de que se trata, si en la práctica no hubiera observado lo inconveniente de dichos permisos, demostrado esto con el resultado no del todo satisfactorio que dieron los exámenes de algunos de los grados cuyas maestras obtuvieron el permiso que para sí solicita ahora la signataria del memorial que se comenta. Esos resultados tienen su explicación: los niños de tales grados quedaban sin el cuidado inmediato de sus maestras por el tiempo que éstas permanecían fuera, y de ahí su delincuencia en varias materias.

Con tales consideraciones, pues, el Poder Ejecutivo se ve obligado a no acceder a la solicitud de que se trata, y así lo resuelve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 340

recada a un memorial del señor J. de D. Amador sobre propiedad artística de una película cinematográfica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 340.—Panamá, 25 de Julio de 1913.

Por medio del precedente memorial dirigido a la Secretaría de Instrucción Pública por el señor J. de D. Amador en representación de la AMADOR AMUSEMENT CO. de este domicilio, manifiesta dicho señor que la mencionada Empresa ha adquirido por un año, contado desde el mes de Marzo último, privilegio exclusivo para exhibir en esta República y en la de Costa Rica, la película cinematográfica Quo Vadis, de la cual es fabricante única la casa Cines, de Roma, (Italia).

Para comprobar lo anterior el memorialista acompaña a su escrito y así lo hace constar, el contrato original celebrado por él en su carácter de Representante de la aludida empresa, con la mencionada casa Cines, representada en este acto por los señores M. Serra y A. Miraglia, ante el señor Cónsul General de Italia en esta República, y registrado con las formalidades de ley en la Oficina de Registro de este Circuito, como también un cablegrama enviado por la misma casa, cablegrama en el cual se ratifica la concesión del privilegio referido.

Solicita luego el señor Amador que, como de acuerdo con nuestras leyes, cita la 32 de 1886, la casa Cines, por su condición de fabricante única de la indicada película es, al tenor de la doctrina sentada por la Resolución número 334, de 16 del presente, posee-

dora de los derechos de propiedad de que habla la citada Ley 32, se declare por medio del acto legal correspondiente, el reconocimiento de tales derechos, que ha adquirido temporalmente la empresa que él representa y se efectúe el registro en el libro respectivo, de la transmisión de esos mismos derechos.

Para resolver este asunto se considera:

Según el artículo 2º de la ley invocada, «se entiende por autor para los efectos legales, el que ha producido una obra original, y también el que refunde, compila, extracta, o compendia, siempre que la refundición, compilación, extracto o compendio, se haga dentro de los límites permitidos por las leyes y convenciones internacionales», y según el aparte segundo del artículo 6º, «se considera como obra propia del que la produce, no sólo la creación completamente original, sino también aquellas producciones cuyos elementos, aunque tomados de otros autores, hayan sido escogidos con discernimiento, revestidos de una forma nueva y apropiados con inteligencia a un uso más o menos general».

De acuerdo, pues, con las doctrinas anteriores, la casa Cines posee el derecho de autor que reconoce la ley que sobre la materia rige en la República y, en este caso, debe considerarse amparada por esa misma ley. Y como según los documentos de que se ha hecho mención la citada casa ha traspasado o hecho cesión legal de ese derecho a la empresa nacional (persona jurídica) AMADOR AMUSEMENT CO., y ésta solicita en la forma prescrita, el reconocimiento oficial de dicha cesión con todos los beneficios que la ley concede.

SE RESUELVE:

Reconócese a la Empresa AMADOR AMUSEMENT CO. de este domicilio, por el término de un año a partir de Marzo último, conforme lo solicita en el memorial antes citado, su Representante señor J. de D. Amador, el derecho de autor y como a tal el privilegio exclusivo de explotar en su beneficio en el territorio de la República, la película Quo Vadis, lo que le está permitido al tenor de lo que disponen los artículos 61 y 62 de la Ley 32 de 1886, finalmente citada, y regístrese en el libro correspondiente de la Secretaría de Instrucción Pública los documentos de transmisión de acuerdo con el artículo 32 de la misma ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 55

por la cual se ordena hacer el registro de la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 55.—Panamá, 16 de Julio de 1913.

En escrito de fecha 17 de Marzo del corriente año, ocurrió a esta Secretaría el señor E. S. Humber como apoderado legal del señor Louis Maria Le Dantec, de París, Francia, solicitando para dicho señor el registro, por cinco años, de una patente de invención número 130455, consistente de un Propulsor denominado HÉLICE TURBINA.

Teniendo en cuenta: Que han sido presentados a este Despacho dos copias detalladas de la descripción del invento, lo mismo que dos copias del diagrama del mismo; comprobando de que el invento ha sido inscrito en el país de su origen, Francia, por el término de quince años, lo mismo que el de haber satisfecho los derechos fiscales con relación a esta inscripción por el término de cinco años, así como también la

constancia del poder conferido al señor Humber para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1907 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 4 de Abril del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de los noventa días establecidos por la ley, sin que haya mediado oposición alguna al registro solicitado.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la patente de invención de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por el señor Louis María Le Dantec, de París, Francia.

Expídase la patente.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 56.—Panamá, 19 de Julio de 1913.

En escrito fechado el 31 de Marzo del presente año, ocurrió á esta Secretaría.—por medio de apoderado en esta ciudad, señor E. S. Humber—la asociación denominada British-American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicitando el registro de una marca de fábrica de su propiedad, para amparar y distinguir en el comercio tabaco de todas las clases, formas y estilos, como cigarrillos, cigarros puros, tabacos para fumar y mascar (ya sea torcido, en planchas ó panes), y rapé, y cuya descripción es la siguiente:

«Consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma, en cuya parte superior hay un dibujo que consiste en un escudo sostenido por cada lado por un unicornio; al pie del escudo hay una cinta con la divisa «Virtute et Industria». Al pie del dibujo se encuentra la palabra distintiva EMERASSY. En la parte inferior de la etiqueta se ven las palabras «W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», siendo éste el nombre y dirección de un antecesor comercial de los solicitantes. A la derecha de la etiqueta hay la representación de una estrella de ocho puntos. Estos distintivos constituyen la marca de fábrica cuya inscripción solicito, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo puede llevar en algunas ocasiones otras inscripciones ó alguna de éstas se supriman, este hecho en nada altera su carácter distintivo y el cual está determinado en la descripción anterior y que consiste principalmente en la palabra EMERASSY. La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Teniendo en cuenta:

Que han sido consignados en la Tesorería General todos los derechos concernientes con el registro solicitado; que son en esta Secretaría cuatro marbetes de la marca así como el cisé de ella; que hay constancia del poder conferido al señor Humber para este efecto, así como de que la marca se encuentra registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1916 de la GACETA OFICIAL del día 15 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado oposición alguna á esta solicitud.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la asociación denominada

BRITISH—AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

PATENTE DE INVENCION N° 8

Fecha de la Patente: 16 de Julio de 1913.—Caduca: 16 de Julio de 1918.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Louis María Le Dantec, de París, Francia, por medio de apoderado, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 55, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento de su propiedad consistente en un propulsor denominado HÉLICE TURBINA, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 17 de Marzo de 1913 y publicada en el número 1907 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Abril de 1913.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor Louis María Le Dantec, de París, Francia, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el dieciséis de Julio de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 41

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Julio de 1913.—Caduca: 19 de Julio de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 56, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la asociación denominada BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, para tabaco de todas las clases, formas y estilos, como cigarrillos, cigarros puros, tabacos para fumar y mascar (ya sea torcido, en planchas ó panes, y rapé que se elabora ó fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca ha un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Marzo de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1916 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Abril de 1913.

Panamá, diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

«Consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma, en cuya parte superior hay un dibujo que consiste en un escudo sostenido por cada lado por un unicornio; al pie del escudo hay una cinta con la divisa «Virtute et Industria». Al pie del dibujo se encuentra la palabra distintiva EMERASSY. En la parte inferior de la etiqueta se ven las palabras «W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», siendo éste el nombre y dirección de un antecesor comercial de los solicitantes. A la derecha de la etiqueta hay

la representación de una estrella de ocho puntos. Estos distintivos constituyen la marca de fábrica cuya inscripción solicito, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo puede llevar en algunas ocasiones otras inscripciones ó alguna de éstas se supriman este hecho en nada altera su carácter distintivo y el cual está determinado en la inscripción anterior y que consiste principalmente en la palabra EMERASSY. La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.»

PROVINCIA DE COOLÉ.

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá, durante el mes de Junio del año en curso

LIBRO NÚMERO PRIMERO

NÚMERO.	FECHAS.	DESCRIPCION	VALOR
52	Junio 4	Manuela Andrión v. de Hill á Rafael María Arosemena, vende una casa en este Distrito en la suma de	B. 1.000,00
53	> 16	Marcelino Guardado á Félix Ruiz, vende una huerta en el Distrito de Antón, en la suma de	47,50
54	> 19	Oscar Fabrega á Antonio Vallarino venden un potrero y ruinas de unas casas en el Distrito de Aguadulce, en la suma de	500,00
55	> 25	Curtis Broiters y William Guerry Bell á William Cailey Johnston, venden los terrenos denominados «La Estrella» y «La Guaba», en el Distrito de Antón, en la suma de	2.500,00

LIBRO NÚMERO TRES

5	> 11	La Compañía Agrícola de Coolé hipoteca al Banco Nacional la finca denominada «La Estrella» en la suma de	25.000,00
---	------	--	-----------

LIBRO NÚMERO CINCO

9	> 4	Hijuela de los señores Diana Valdés de Guardia, Benigna, Elisa y Ezequiel Valdés, de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	
10	> 4	Hijuela del señor Felipe Aguilera Barrera, de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	
11	> 5	Hijuela de Rita Aguilera de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	
12	> 5	Hijuela de la señorita Josefina Aguilera, de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	
13	> 10	Hijuela de Arcadio Aguilera H., representado por su esposa é hijos, de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	
14	> 16	Hijuela de Augusto Aguilera H., representado por sus hijos Leovigilda, Augusto é Isabel Aguilera, de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	
15	> 25	Hijuela de Gregoria Aguilera de Ponce, de la sucesión de Sebastián de Aguilera.	

LIBRO 1º DUPLICADO.

20	> 2	Miguel W. Conte, título de plena propiedad del suelo que ocupa su predio denominado «Las Dudas» de 1 hectárea 6,825 metros 51 centímetros.	
21	> 3	Miguel W. Conte, título de plena propiedad del suelo que ocupa su predio denominado «El Rosario» de 7,993 metros cuadrados 98 centímetros.	
22	> 3	Miguel W. Conte, título de plena propiedad del suelo que ocupa su predio denominado «La Piperas» de 2 hectáreas 1,800 metros cuadrados 98 centímetros.	

LIBRO DE CANCELACIONES

9	> 13	Según certificado del señor Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá, y por escritura 128 de veintinueve de los corrientes, el Banco Nacional ha cancelado la escritura número 354 del año de 1908, en la cual consta que el General Esteban Huertas hipotecó al Banco Nacional la finca denominada «La Estrella» en	5.000,00
9	> 13	Según certificado del señor Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá, y por escritura 128 de veintinueve de los corrientes, el Banco Nacional ha cancelado la escritura número 161 del año de 1908, en la cual consta que el Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República prorrogó el plazo para el pago de su deuda al General Esteban Huertas.	
9	> 13	Según certificado del señor Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá y por escritura número 128, de veintinueve de los corrientes, el Ban-	

co Nacional ha cancelado la escritura número 151 del año de 1908, en la cual consta que el General Esteban Huertas constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de la finca denominada «La Estrella», por lasuma de..... 1.500,00

Penonomé, Junio 30 de 1913.

El Registrador,

JOSÉ E. FIGUEROA.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

del movimiento habido en la Oficina de Registro del Circuito de Los Santos, durante el mes de Junio del año en curso.

Libro número primero

Por escritura número 22, de fecha 28 de Enero de 1910, registrada el 9 bajo número 101, Demetrio Barrera vendió, con pacto de retroventa, a Maximino Vázquez L., por B.50.00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 101, de fecha 22 de Mayo último, registrada el 10 bajo número 102, María de Jesús M. de Correa vendió a Maximino Vázquez L., por B.125.00, un cerco ubicado en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 102, de fecha 24 de Mayo último, registrada el 10 bajo número 103, Manuel Ayila vendió a Martín Ayila, por B.150.00, parte de una huerta ubicada en el Distrito de Chitré.

Por escritura número 88, de fecha 22 de Abril último, registrada el 11 bajo número 104, José Villalaz retrovendió a Marcelino Alonzo, por B.250.00, un potrero ubicado en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 103, de fecha 24 de Mayo último, registrada el 11 bajo número 105, Manuel, Martín y José M^a Ayila vendieron con pacto de retroventa a Carmen Abbate, por B.350.00, tres huertas ubicadas en jurisdicción del Distrito de Chitré.

Por escritura número 104, de fecha 24 de Mayo último, registrada el 11 bajo número 106, Ismael Vieto vendió con pacto de retroventa a José Villalaz, por B.100.00, una casa ubicada en la ciudad de Pesé.

Por escritura número 105, de fecha 30 de Mayo último, registrada el 12 bajo número 107, Daniel Romero vendió a Santos Mendoza, por B.75.00, un terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos.

Por escritura número 110, de fecha 6 del mes en curso, registrada el 13 bajo número 108, Bernabé González vendió con pacto de retroventa a Carmen Abbate, por B.250.00, varios bienes en el Distrito de Chitré.

Por escritura número 117, de fecha 11 del mes en curso, registrada el 13 bajo número 109, Rosa Pérez y Micaela B. vda de Pérez vendieron con pacto de retroventa a Mauricio Correa, por B.150.00, parte de una finca en este Distrito.

Por escritura número 112, de fecha 7 del mes en curso, registrada el 14 bajo número 111, Juan José Villarreal vendió a Luis Felipe Rovi, por B.50.00, una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

El 16 del mes en curso, bajo número 112, fué registrada la hijuela de Jeremías Vázquez Z., cuyo valor es de B.340.00.

El 16 del mes en curso, bajo número 113, fué registrada la hijuela de Angela María Vázquez, cuyo valor es de B.340.00.

El 17 del mes en curso, bajo número 114, fué registrada la hijuela de Silverio Vázquez, cuyo valor es de B.340.00.

El 17 del mes en curso, bajo número 115, fué registrada la hijuela de Moisés Vázquez, cuyo valor es de B.340.00.

Por escritura número 112, de fecha 7 del mes en curso, registrada el 14 bajo número 110, Leonor Cordova vendió a Aguedo Mitre, por B.90.00, una casa inconclusa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 114, de fecha 8 del mes en curso, registrada el 19 bajo número 116, Juan de Mata Calderón vendió con pacto de retroventa a Carmen Abbate, por B.150.00, una huerta ubicada en el Distrito de Chitré.

Por escritura número 115, de fecha 10 del mes en curso, registrada el 19 bajo número 117, Juan Nepomuceno Tello vendió a Gertrudis C. Pérez, por B.650.00, un cerco ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré.

Por escritura número 122, de fecha 18 del mes en curso, registrada el 19 bajo número 118, José del C. Vergara vendió con pacto de retroventa a Francisco Villalaz, por B.70.00, una casa inconclusa en esta ciudad.

Por escritura número 296, de fecha 17 de Diciembre de 1912, registrada el 23 bajo número 119, Gabriel Solís vendió a José C. Mendoza, por B.70.00, un terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré.

Por escritura número 118, de fecha 11 del mes en curso, registrada el 30 bajo número 120, Ezequiel Villarreal obtuvo título de propiedad del terreno denominado «El Tamarindos», ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Libro número segundo

Por escritura número 120, de fecha 14 del mes en curso, registrada el 16 bajo número 13, fué protocolizado el expediente que constituye el juicio de sucesión de los hermanos Silverio Vázquez L. y María del C. Zambrano.

Libro de anotación de hipotecas

Por escritura número 111, de fecha 7 del mes en curso, registrada el 13 bajo número 4, Bulogie Palma canceló la escritura por la cual Leonor Cordova le hipotecó una casa por B.92.80.

Por escritura número 121, de fecha 14 del mes en curso, registrada en la misma fecha, bajo número 5, Eloisa Gallo vda. de Medina canceló la escritura por la cual el finado Mónico Cárdenas hipotecó una casa y un potrero al finado Nemesio Medina.

Libro de documentos privados

El 17 del mes en curso, bajo número 6, fué registrado un documento por el cual Manuel M^a Correa vendió a Ubaldino Urrutia y Juan de Dios Burgos 2.500 latas de miel por B.4.75.00.

Libro de causas mortuorias

El 12 del mes en curso, bajo número 4, fué registrada la cédula testamentaria otorgada por Alberto Alonzo.

Por escritura número 46, de fecha 29 de Julio de 1906, registrada el 13 bajo número 5, Pedro Crespo otorgó testamento.

El 14 del mes en curso, bajo número 6, fué registrado un auto por el cual el Juez de este Circuito adjudicó a Sabina Cedeño vda. de Medelit, los bienes pertenecientes a la sucesión de Nicolás George Medelit.

Los Santos, Junio 30 de 1913.

El Registrador,

ADOLFO QUINTERO.

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

RELACION

de los juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Junio que termina.

1 Juicio ejecutivo. El señor Juan Bautista Brea contra el Presbítero Quirino Ortiz de Zárate por suma de pesos. Iniciado el 16 de Noviembre de 1912. Por auto de fecha dos de Junio actual, se fijó el día 19 de Julio para el remate en subasta pública, de los bienes embargados, y con nota número 35 se remitió al Juez Municipal de Cañazas, dos avisos del remate, para su fijación en aquella cabecera.

2 Demanda ordinaria del señor Norberto S. de la Guardia contra el señor N. L. Hill, para que le restituya una perla ó su equivalente en dinero, que estima en mil pesos. Iniciado el veinte de Mayo. Desde el 31 de dicho mes se notificó al demandante el auto por el cual se fijó en ciento cincuenta balboas la cuantía de la fianza de costas que exigió el demandado, y aún no lo ha presentado, y se suspendió la causa.

3 Sucesión intestada de María Paula Bravo de Castillo. Iniciada el veintinueve de Abril anterior. Por auto de fecha 3 de este mes se decretó la formación de los inventarios judiciales de los bienes de la mortuoria y se comisionó al Juez Municipal de La Mesa que los practique, previa la posesión de los peritos nombrados por las partes.

5 Título de propiedad. El Presbítero señor Bernardo Felipe, solicitó el de la casa Cural de la Parroquia de San Francisco. Entrado el quince de Mayo anterior. Lo devolvió el señor Fiscal el once de este mes con la Vista número 74: se puso al despacho del señor Juez, para resolver.

6 Demanda ordinaria de Martín Hing, como representante de la casa comercial de los señores Martín Hing y Co., contra Octavio E. Rios, por suma de pesos. Entrado el 21 de este mes. El día 23 se notificó personalmente al demandado el auto que ordena correrle traslado de la demanda, y con fecha 25 se resolvió de conformidad la petición de secuestro de la tercera parte del sueldo que devenga, como Alcalde Municipal de La Mesa. Falta papel para la fijación de un edicto.

7 Demanda de menor cuantía. José Manuel Richar contra Gregorio de Gracia, por perjuicios. Entrada el 20 de Mayo último. Se aguarda que comparezcan varios testigos que solicitan en tiempo las partes.

8 Demanda de menor cuantía de Félix Acosta contra Ismael Herrera por pesos. Entrada el 26 de Mayo anterior. El 21 de este mes se desfiló el edicto por el cual se cita a las partes para sentencia y el negocio está al despacho del señor Juez para fallar.

Santiago, Junio 30 de 1913.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velarde.

RELACION

de los negocios criminales que cursaron en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Junio último.

Juicios:

1 Contra Félix Acosta, por hurto; se practican unas pruebas.
2 Contra Bibiano Vega, por herida; para ejecutar la sentencia.
3 Contra Rudesindo Bravo, por hurto pecuario; para ejecutar el fallo definitivo.
4 Contra Federico Quezada, por hurto; se practican unas pruebas pedidas por el procesado.
5 Contra Isaac González ex-Alcalde del Distrito de San Francisco, por demora en la instrucción de un sumario; al despacho del señor Juez para fallar la causa.
6 Contra Prudencia Mojica; por heridas; para alegar.

Suicidios:

1-7 Contra Aurelio García, por herida; para evacuar unas citas que hace el ofendido.
2-8 Contra Urbano Santolá por hurto; se remite al señor Juez 1º del Circuito de Panamá por corresponderle el conocimiento de la causa.
3-9 Contra Andrés Martínez, por homicidio; se remite al señor Juez Superior por ser el competente.
4-10 Contra Nicolás Ríos, por herida; para practicar una ampliación.
5-11 Contra José de la Cruz González, por hurto; se declaró cesante el procedimiento.
6-12 Contra Brigida Delgado, por el delito de adulterio; en ampliación en el despacho.
7-13 Contra León Ortega, por hurto pecuario; ampliándose.
8-14 Contra Clemente y Francisco Rodríguez y Carmen Duarte, por

maltrato de obra; ampliándose.
9-15 Contra Juan Carrillo, por varios delitos; ampliándose.
10-16 Contra Julián Barrios, por herida; en poder del señor Fiscal.
11-17 Contra Bernardino Escobar por homicidio; en poder del señor Fiscal.
12-18 Contra Hilario Zambrano, por hurto; en poder del señor Fiscal.
13-19 Contra José María Pérez, por herida; en poder del señor Fiscal.
Asuntos criminales pendientes el 31 de Mayo..... 62
Entraron en el mes de Junio 9

Total..... 71

Salieron en el mismo mes..... 5

Quedan para el presente mes..... 66

Santiago, Julio 11 de 1913.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velarde E.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Con frecuencia se presentan a este Despacho particulares que desean obtener datos é informes referentes á los asuntos que están en curso ó que han cursado en la Secretaría de Fomento, no sólo del tiempo de la república sino también de la época de Colombia. A los que en lo sucesivo quieran obtener tales informes, se les hace saber que deben solicitarlos por medio de memoriales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 281 de la Ley 14 de 1909.

Panamá, Junio 23 de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

AVISO

El Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Herrera, de esta ciudad, se encuentra depositada, de orden de esta Alcaldía, una vaca ceniza canela, marcada á fuego así: 3, con dos herretes en el anca sin señal de sangre, sólo mochilas las puntas de los cuernos y chingo el rabo, la que ha sido encontrada en el Barrio de San Martín, en jurisdicción de este Distrito. Dicho semoviente ha sido denunciado por el señor Domingo Delgado.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño, para que en el término de 30 días haga valer sus derechos sobre el bien en referencia, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con el parágrafo del artículo 684 del Código de Policía.

Alanje, Junio 23 de 1913.

El Alcalde,

DONATO A. CEDEÑO.

Sergio A. Montemayor.

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado James Hall, para que dentro del término de tres días se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que contra él se sigue por el delito de ataque al Policía número 49, señor Carlos Barrantes; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

No se inserta la dilación del sindicado por no figurar en autos.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Buenaventura Martínez.

2 vs. 1

Imprenta Nacional